



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 038/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS DE FECHA 04 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 26 de la precitada Ley, en sus literales h), d) y m), establece que le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*; adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional de la aviación civil, e independientemente de las actuaciones que realicen las autoridades judiciales competentes, investigar las infracciones a la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables relacionadas con la actividad aeronáutica que le corresponde. Dicha Ley, en su Artículo 50, dispone asimismo que *“todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el período de vigencia que se haya especificado en dichas órdenes, reglas y reglamentos”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el contexto internacional, el IDAC vincula su visión con lo establecido en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, aprobada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante la **Resolución 009/2021**, de fecha 19 de abril de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico Institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para el período 2021–2024, con el lema *“Cambiano el Rumbo de la Seguridad Operacional*, cuya misión, visión y objetivos estratégicos están alineados con el Objetivo 3.3.6 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, a saber, *“Expandir la cobertura y mejorar la calidad y competitividad de la infraestructura y servicios de transporte y logística, orientándolos a la integración del territorio, al apoyo del desarrollo productivo y a la inserción competitiva en los mercados internacionales”*, y específicamente, enlazados a su Línea de Acción 3.3.6.11, *“Implementar programas de promoción y desarrollo sostenible de la aviación civil dominicana, acorde con la dinámica de los mercados”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que a los fines de ejercer con eficiencia sus funciones, el IDAC deberá contar con personal altamente capacitado, disciplinado, comprometido y cohesionado alrededor de la misión institucional.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, en su Artículo 144, ordena establecer por ley las modalidades de compensación a los funcionarios y empleados del Estado, de acuerdo con los criterios de mérito y las características de prestación del servicio.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 038/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS DE FECHA 04 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su Artículo 58, numeral 1, instituye el derecho de todos los servidores públicos, de *“percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos en su favor”*.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la **Resolución núm. 002/2015 BIS**, fue modificada por la Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, y por la Resolución núm. 011/2021, de fecha de fecha 21 de abril de 2021, a fin de dejar esclarecido lo siguiente:

“Asistencia Económica por fallecimiento de Servidor Público: El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha previsto que, en caso de fallecimiento de uno de sus servidores públicos, se otorgará una asistencia económica mensual de seis (6) meses en base al último salario devengado por el servidor público fallecido, a quien éste haya designado como beneficiario mediante autorización escrita. A falta de esta declaración, el derecho de asistencia económica será distribuido de la siguiente manera: Cincuenta (50%) por ciento a su cónyuge, o compañera o compañero de vida, de hecho o de derecho, conforme al criterio de la ley; y el otro cincuenta (50%) por ciento restante, a los hijos de éste, en caso que los hubiere, y a falta de ambos, a los ascendientes mayores de sesenta años o discapacitados”.

PÁRRAFO: *Excepción a la entrega de la Asistencia Económica por Fallecimiento a los Beneficiarios del Servidor Público finado de este IDAC:*

“Cuando el servidor público fenecido haya contraído cualquier deuda por ante alguna institución bancaria o cooperativa, en donde este IDAC se haya constituido garante solidario de esa obligación, el pago a la mencionada asistencia económica por fallecimiento, correspondiente a los últimos seis (6) meses de los salarios devengados por el servidor público, será primero aplicada a las deudas contraídas por el servidor público, y el restante será distribuido entre los beneficiarios o herederos legales en la forma que establece la presente Resolución”.

VISTA: La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes 67-13, del 24 de abril de 2013, y la 29-18, del 3 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 002/2015 BIS, de fecha 4 de marzo de 2015, donde se ratifican y amplían los beneficios especiales de los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, que modifica la precitada Resolución 002/2015 BIS.

2



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 038/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS DE FECHA 04 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

VISTA: La Resolución núm. 011/2021, de fecha 21 de abril de 2021 que modifica la parte dispositiva del Resuelve Primero de la Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, que ratifica y amplía beneficios especiales de los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTO: El Oficio DRH/0600/2023, de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 17 de noviembre de 2023, de solicitud de aprobación de modificación de las Resoluciones 021/2020 y 002/2015 BIS, de beneficios especiales de los Servidores Públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **MODIFICA** la Resolución núm. 002/2015 BIS, de fecha 4 de marzo de 2015, Que ratifica y amplía los beneficios especiales de los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en su Artículo Primero, parte Resolutoria, respecto a: Asignación especial anual por logros obtenidos institucionalmente; Seguro Médico Complementario; Seguro Médico para Enfermedades de Alto Costo y Seguro de Vida, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

- **Asignación especial anual por logros obtenidos:** Los funcionarios y empleados del IDAC recibirán al final de cada año, por los logros obtenidos institucionalmente, una asignación especial equivalente a tres (3) salarios. En caso de que el empleado tenga menos de un (01) año de servicio, se aplicará en base a la proporción que corresponda de acuerdo a los meses trabajados, ajustada a igual escala que la determinada para el salario de navidad (sueldo 13). Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que no prestan servicios de manera permanente, como los contratados para servicios determinados o asesorías.
- **Seguro Médico Complementario:** Les será provisto a todos los funcionarios y empleados que laboren de manera permanente, y a sus dependientes directos (esposa (o) e hijos menores de veintiún (21) años), un Seguro Médico Complementario -opcional-, cuyas cuotas a pagar serán cubiertas por la Institución en un ochenta (80%), y el veinte (20%) restante será cubierto por el empleado. En el caso de los Directores de Áreas, la institución asume el ochenta (80%) de la cuota a pagar para los hijos mayores de veintiún (21) años.
- **Seguro Médico para Enfermedades de Alto Costo:** Le será provisto a todos los empleados fijos del IDAC, un Seguro para Enfermedades de Alto Costo, cuya cuota a pagar será cubierta en su totalidad por la institución. Para ser elegible para el Seguro para Enfermedades de Alto Costo, el empleado deberá cumplir con los requisitos o criterios de la entidad aseguradora.
- **Seguro de Vida:** Le será provisto a todos los empleados del IDAC, fijos y temporales, un Seguro de Vida, cuya cuota a pagar será cubierta en su totalidad por la Institución, siempre y cuando cumplan con los requisitos o criterios de la entidad aseguradora.

3



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 038/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 002/2015 BIS DE FECHA 04 DE MARZO DE 2015, QUE RATIFICA Y AMPLÍA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

SEGUNDO: Se reunifica en esta Resolución, lo dispuesto en la Resolución núm. 021/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, la cual modificó la Resolución núm. 002/2015 BIS, de fecha 4 de marzo de 2015, y la Resolución núm. 011/2021, de fecha 21 de abril de 2021, donde se establecen las excepciones a la entrega de la asistencia económica por fallecimiento de empleado, en la forma señalada en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

TERCERO: Los beneficios institucionales citados en el Resuelve Primero de la presente Resolución, incluirán al personal militar y policial que esté ocupando cargos técnicos y administrativos en la institución.

CUARTO: Se **RATIFICAN**, los demás beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC, contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC.

QUINTO: INSTRUIR, a las Direcciones Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del IDAC, para que procedan a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

SEXTO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia y sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma, así como su publicación en la página web del IDAC, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Héctor Porcella
Director General Interino



HP/BFC/prv/rrm-rh